



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 4 de noviembre de 2016

Número 4653-RL6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RL6

**Viernes 4 de noviembre**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

04 NOV 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 13:33



2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de Noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva a la fracción XX, párrafo cuarto del artículo 123 incluido en el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en, **Materia de Justicia Laboral.**

**Para modificar el artículo 123, fracción XX, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 123.</p> <p>XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV, de esta Constitución, según corresponda, y deberá contar con capacidad y experiencia en material laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al Organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las</p>	<p>Artículo 123.</p> <p>XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116, fracción III, y 122, Apartado A, fracción IV, de esta Constitución, según corresponda, y deberá contar con capacidad y experiencia en material laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al Organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El registro inicial se realizará con la información inscrita de conformidad con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo. En un plazo no mayor a 180 días naturales el Órgano desconcentrado deberá remitir a los interesados constancia del nuevo registro.

Atentamente  
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis

3



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de Noviembre de 2016

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al quinto transitorio incluido en el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en, Materia de Justicia Laboral.

Para modificar el quinto transitorio incluido el Artículo Único del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en, Materia de Justicia Laboral.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Transitorios</p> <p>Quinto. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio, se respetarán conforme a la ley.</p>	<p>Transitorios</p> <p>Quinto. En cualquier caso, los derechos de los trabajadores que tienen a su cargo la atención de los asuntos a que se refiere el primer párrafo del artículo Tercero Transitorio, se respetarán conforme a la ley. <b>Estos tendrán prioridad para conformar la plantilla laboral del Órgano Desconcentrado y de las entidades que se creen a nivel Local.</b></p>

Atentamente  
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

04 NOV 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

Hora: 15:33



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

04 NOV 2016 13:49

**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de Noviembre de 2016



9

Dip. José Bolaños Aguilar  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, **DIP. ROSA ALBA RAMIEZ NACHIS**, integrante del Grupo Parlamentario de MOVIMIENTO CIUDADANO, presenta ante esta Soberanía la reserva a las fracciones XXII y XXXI al Artículo 123 del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Justicia Laboral.

Para modificar el artículo 123.

Para quedar como sigue:

Texto de la Iniciativa	Propuesta de modificación
<p>Artículo 123...</p> <p>XVIII. a XXI</p> <p><b>XXII bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:</b></p> <p>a) <b>Representatividad de las organizaciones sindicales, y</b></p> <p>b) <b>Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.</b></p>	<p>Artículo 123...</p> <p>XVIII. a XXI</p> <p><b>XXII bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:</b></p> <p>a) <b>Representatividad de las organizaciones sindicales, y</b></p> <p>b) <b>Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo</b></p> <p>.</p> <p>c) <b>Voluntad y Acuerdo por las partes afectadas.</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. ...

a) ...

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de **los tribunales laborales**.

c) a h) ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. ...

a) y b) ...

**c) Materias:**

**1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;**

**2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;**



Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. ...

a) ...

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de **los tribunales laborales**.

c) a h) ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. ...

a) y b) ...

**c) Materias:**

**1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;**

**2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas;**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;**

**4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley, y**

**5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, los términos de la ley correspondiente.**



DIPUTADOS  
CIUDADANOS

**3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa;**

**4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley;**

**5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, los términos de la ley correspondiente, y**

**6. Obligación de los patrones en materia de certificación de las competencias laborales.**

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
DIP. ROSA ALBA RAMÍREZ NACHIS

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Francisco Martínez Neri, presidente, PRD; César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Edmundo Javier Bolaños Aguilar, presidente; vicepresidentes, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, PAN; Gloria Himelda Félix Niebla, PRI; Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, PVEM; secretarios, Raúl Domínguez Rex, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Andrés Fernández del Valle Laisequilla, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>